



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. n° 123 Fecha .....

## Resolución Gerencial Regional N° 123 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 05 ABR 2019

### VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 662-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD, de fecha 27 de diciembre de 2018, el INFORME N° 013-2019-GRC/GRECYD-OAMONTESINOSM, de fecha 18 de marzo de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 662-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD, de fecha 27 de diciembre de 2018, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por HINOJOSA APAZA DELIA MARITZA, contra la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 4507 de fecha 28 de agosto de 2018.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-001701 de fecha 22 de enero de 2019, la administrada DELIA MARITZA HINOJOSA APAZA, solicita a la Entidad, la rectificación de su primer apellido; en ese contexto el profesional de esta Gerencia, mediante el INFORME N° 013-2019-GRC/GRECYD-OAMONTESINOSM, de fecha 18 de marzo de 2019, advierte el error material incurrido en el mencionado acto administrativo, en los VISTOS de su parte expositiva, que fue consignado al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

### VISTOS.

DICE: “(...) HINOJOZA APAZA DELIA MARITZA, (...)”;

DEBE DECIR: “(...) HINOJOSA APAZA DELIA MARITZA, (...)”;

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Gerencia que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y, “17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en



ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, a instancia de la administrada **DELIA MARITZA HINOJOSA APAZA** con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en los **VISTOS** de la parte expositiva de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 662-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **27 de diciembre de 2018**, quedando redactado en los términos siguientes:

**VISTOS.**

**DICE:** "(...) HINOJOZA APAZA DELIA MARITZA, (...);"

**DEBE DECIR:** "(...) HINOJOSA APAZA DELIA MARITZA, (...);"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 662-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **27 de diciembre de 2018**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la administrada **DELIA MARITZA HINOJOSA APAZA**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
Mg. **ROSS ALBERTO BRICEÑO CABRAL**  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
-----  
**LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO**  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha .....